



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE NEIVA HUILA
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante : BANCO DE BOGOTA S.A.
Demandado : LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA
Radicación : 2019-00601

En atención a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, en escrito que antecede, respecto de relevar del cargo de curador ad litem a la Dra. Jessica Tatiana Ortiz y se nombre nuevo curador, en atención a que el telegrama No. 792 fue devuelto por la causal -no reside.; es preciso indicar que mediante proveído adiado 14 de julio de 2020 se procedió a relevar a la curadora precitada y en su lugar se designó a la Dra. Karly Xylene Barrera Rico, a quien se le comunicó dicha designación mediante telegrama No. 59 del 4 de agosto de 2020 remitido al correo electrónico Karly.xylene@gmail.com el 5 de agosto del mismo año.

No obstante, a la fecha la abogada no ha dado respuesta a la designación, por lo que se ordena REQUERIR a la Dra. KARLY XYLENA BARRERA RICO designada como curadora Ad-Litem de la demandada LILIANA ALEJANDRA MENDOZA CHALA, para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, comparezca al proceso, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en la ley, al tenor del numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso y compulsa de copias al Consejo Superior de la Judicatura.

Por secretaría, líbrese la comunicación respectiva y remítase al correo electrónico de la abogada designada.

NOTIFIQUESE,


**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**